

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p>SEC1810190 AYT/JGL/9/2024 MPG</p> 
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p style="text-align: center;">1Z1Q021Q3G280L3W15TP</p>		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(celebrada el 14/11/2024)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 13.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herran Martin
- Concejales-Tenientes de Alcalde:
 - D^a Nereida Diez Santaefemia
 - D. Gorka Linaza Sedano
 - D. Pablo Antuñano Colina
 - D^a Nerea San Miguel Maquiera
 - D^a Leticia Mejias Diaz
 - D^a Elena García Lafuente

Asiste como Secretaria, la Vicesecretaria en funciones de Secretaria de la Corporación, D^a Aida Medina Nieto.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asisten los siguientes Concejales: D^a Nereida Díez Santaefemia y D^a Virginia Losada García.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (23/05/2024, 13/06/2024 y 12/09/2024)
- 2.- Comunicados y Correspondencia
- 3.- Asuntos Económicos
- 4.- Asistencia a la Alcaldesa
- 5.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (23/05/2024, 13/06/2024 y 12/09/2024)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo a los borradores de las sesiones anteriores, de fecha 23/05/2024, 13/06/2024 y 12/09/2024.

No habiendo observaciones y sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 23/05/24, 13/06/24 y 12/09/24, se aprueban por unanimidad de los presentes ordenando la Alcaldía la transcripción de las actas anteriores en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N.º 22.970 de fecha 19/09/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Trámite: Primer Requerimiento
Asunto: Disciplina Urbanística. Castro-Urdiales. Adecuación a la legalidad obras en sótano.
Promueve: D. A. A. C.
N.º Expediente: 24005596

El 22 de marzo de 2024, esta institución solicitó a ese ayuntamiento el envío de información documentada sobre los hechos manifestados en la queja tramitada con el número arriba indicado. Se adjunta copia de dicho escrito.

Se tiene en consideración el deber que incumbe a todos los poderes públicos de prestar auxilio con carácter preferente y urgente a esta institución, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

Se solicita que envíen la referida información a la mayor brevedad posible.

Se transcribe literalmente el escrito al que hace referencia, de fecha 22/03/2024;

El interesado, con domicilio en calle Olabarrieta, n.º 20, Galdakao, (Vizcaya), ha comparecido ante esta institución mediante un escrito que ha quedado registrado con el número arriba indicado.

Expone que es propietario de un inmueble sito en avenida de la Playa, n.º 8, en esa localidad de Castro-Urdiales, e indica que los sótanos del edificio se han mantenido diáfanos, sin poder acometer ninguna obra en los mismos que incrementen el volumen de la edificación, por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 1982 y posteriormente por Escritura Pública de fecha 19 de diciembre de 1986, ante notario.

Sin embargo, el propietario de los mencionados sótanos, D. N. C. C. pretende cerrar dichos sótanos y convertirlos en trasteros y ha solicitado licencia al ayuntamiento.

Indica que, con fecha 22 de diciembre de 2023, presentó en ese consistorio un escrito manifestando su desacuerdo y oposición a las obras, junto con copias de la Sentencia del Tribunal Supremo y de la Escritura de Cesión.

Consideraciones

La queja reúne los requisitos formales de los artículos 54 de la Constitución y 1, 9 y 15 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Decisión

Se admite a trámite la queja y se inician actuaciones de conformidad con el artículo 18.1 de la citada Ley orgánica.

Con objeto de contrastar los hechos y alegaciones del interesado, se solicita información sobre este asunto. En concreto, sobre la tramitación dada al escrito del interesado y sobre la adecuación a la legalidad de las obras que se pretende ejecutar”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado al Departamento de Urbanismo.

2.2.- ESCRITO GESVICAN

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 22.972 de fecha 19/09/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ESCRITO DE SOLICITUD DE CESIÓN DE USO O, EN SU CASO, CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

La empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., Medio Propio (GESVICAN, S.L., M.P.), es una sociedad mercantil perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituida el 7 de mayo de 1.993 y adscrita actualmente a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El 16 de abril de 2021, se publicó en el BOC NÚM. 72, el Decreto 36/2021, de 8 de abril, por el que se autoriza el cambio de denominación, la modificación del objeto y los estatutos sociales de la Sociedad

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p>SEC1810190 AYT/JGL/9/2024 MPG</p> 
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 <p style="text-align: center;">1Z1Q021Q3G280L3W15TP</p>		

Pública Regional de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN, S.L., M.P.) y se refunde su contenido en un solo texto.

Los Estatutos Sociales de Gesvican, publicados en el BOC de 16 de abril de 2021, establecen en su artículo 2 el objeto social de la empresa pública. Y entre las numerosas actividades que constituyen su objeto social se encuentra en apartado c, que dice, “la proyección, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria o según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras y equipamientos que sean de titularidad del Gobierno de Cantabria o de las entidades locales en los que participe o promueva, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas carreteras e infraestructuras y equipamientos”.

Conforme a los Estatutos, la sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Actualmente, Gesvican está promoviendo la implantación y ejecución de una red de estación de recarga de vehículos eléctricos en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de aportaciones dinerarias aprobadas por el Consejo de Gobierno destinadas a la ejecución de diversas actuaciones para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Municipios.

La Unión Europea tiene como objetivo convertirse en una economía sostenible y reducir de aquí a 2050 las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte en un 90%, porque el transporte es una de las principales fuentes de emisión de ruido y de gases contaminantes a la atmósfera. Por ello, el desarrollo de iniciativas que favorezcan la reducción del impacto medioambiental de los medios de transporte (emisiones de CO2) como la que representa la introducción del vehículo eléctrico y la implantación de las infraestructuras de ello conlleva, puede contribuir a la reducción del consumo energético y al desarrollo de una movilidad sostenible y conectada.

El Consejo de Administración de Gesvican, S.L., M.P., ha adjudicado mediante concurso por procedimiento abierto, la contratación de los servicios profesionales de redacción de proyectos para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 35 municipios de Cantabria, dentro de la Fase 3.

El objetivo de las obras a proyectar consiste en el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento de punto de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las obras de adecuación del entorno y el acondicionamiento de 2 plazas de aparcamiento de vehículos.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento que usted preside es propietario del bien inmueble en el que se pretende la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, **se SOLICITA una cesión de uso o**, en su caso, una **concesión demanial administrativa** de dicho inmueble conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que regula la utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.

Las **condiciones necesarias solicitadas a través de este escrito**, para la cesión de uso o, en su caso, para la concesión demanial, **son las siguientes:**

- Plazo de duración: se solicita una duración de 5 años, con prórrogas similares y un plazo máximo de vigencia de 25 años.

- Carácter gratuito: se solicita la gratuidad, dado que Gesvican forma parte del sector público institucional y atendiendo el interés público del uso al que van a destinarse los terrenos cedidos.

Por otro lado, Gesvican o, en su caso, la empresa adjudicataria de las obras se compromete a correr con todos los gastos de las obras a realizar para la instalación de los puntos de recarga, así como a obtener a su costa, cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para llevar a cabo las citadas obras.

Se adjunta croquis con la ubicación prevista para la ubicación del punto de recarga dentro de su municipio, con una superficie de ocupación estimada de 30 m².

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y queda pendiente de decisión en el Pleno.

2.3.- BOE N.º 241, de fecha 05/10/24. Nombramientos, Situaciones e Incidencias. SEC/37/2024.

Se da cuenta del nombramiento de D. Manuel Trigo González, como Tesorero del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.4.- Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén)”

Se da cuenta de la renovación de la firma del citado Convenio.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda proceder a su renovación.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el nº 3995/2024 al n.º 4957/2024.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas desde el día 12 de Septiembre de 2024.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADO MUNICIPAL

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/123/2024

PROCEDIMIENTO:Ordinario 72/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 139/2024

DEMANDANTE: BUS URBANO DE SANTANDER S.L.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se recurre contra el decreto de Alcaldía 31/2023 por el que se aprueba la liquidación del contrato de transporte público urbano de 2020 a Bujs Urbanos de Castro Urdiales de forma definitiva por un importe de 91.982,49 euros.

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente la demanda presentada por Bus Urbano de Santander, S.L., SE ANULA parcialmente la misma, SE DECLARA el derecho de la actora a percibir la cantidad adicional de 29.092,54 euros en concepto de parámetro de interesamiento indebidamente aplicado, y SE CONDENA al Ayuntamiento demandado a abonar a la actora tal cantidad.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p>SEC1810190 AYT/JGL/9/2024 MPG</p> 
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 1Z1Q021Q3G280L3W15TP		

Nota: La sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/240/2023

PROCEDIMIENTO Ordinario: 255/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 181/2024

DEMANDANTE: Agustín Fernández Martínez (en representación Grupo Municipal del Partido Político "VOX").

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se recurre el Decreto de Alcaldía 2869/2023 que desestima la solicitud del Grupo Municipal VOX que desestima la solicitud del Grupo Municipal VOX de nombramiento como personal eventual de confianza y asesoramiento especial de la persona propuesta como Auxiliar del Grupo Político.

RESOLUCIÓN: Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Agustín Fernández Martínez en representación Grupo Municipal del Partido Político "VOX" en Castro Urdiales

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/101/2023

PROCEDIMIENTO Ordinario: 44/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 138/2024

DEMANDANTE: CLN INCORPORA, SL.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se recurre contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por la suspensión del contrato en el expediente CON/5/2018 sobre servicios auxiliares en instalaciones deportivas, educativas y culturales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

RESOLUCIÓN: Se estima en su integridad la demanda presentada por CLN INCORPORA, S.L contra la resolución que desestima por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por la suspensión del contrato en el expediente CON/5/2018 sobre servicios auxiliares en instalaciones deportivas, educativas y culturales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y, en consecuencia se anula la misma y se declara el derecho de la actora a percibir en concepto de indemnización la suma de 63.380,37 euros, cantidad a la que habrá de añadirse los intereses

que se devenguen desde la fecha de la reclamación deducida en la previa vía administrativa hasta su completo pago.

Se imponen a la corporación demandada las costas procesales de esta instancia.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

4.2.4.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/205/2023

PROCEDIMIENTO Ordinario: Abreviado 167/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 198/2024

DEMANDANTE: Uriarte Asesoramiento Integral, S.L.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Recurre indemnización por la suspensión del contrato acordada por resolución de 09/07/2020.

RESOLUCIÓN: Estimo la demanda interpuesta por Uriarte Asesoramiento Integral, S.L., anulo la resolución recurrida y condeno al Ayuntamiento demandado a que abone a la actora la cantidad de 8,543,66 euros e intereses legales.

Las costas se imponen a la administración demandada.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal

4.2.5.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/55/2024

PROCEDIMIENTO Abreviado: 84/2024

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 130/2024

DEMANDANTE: M. C. P. M.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se recurre la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 19 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por M^a.Carmen Prieto Maña contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 19 de enero de 2024, y en consecuencia anula la misma y reconoce a la actora el derecho a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes entre las retribuciones complementarias, CD y CE, reclamados, desde enero de 2020 y liquidadas a fecha 2 de julio de 2024 en 17.105,28 euros, incrementadas en el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta la fecha de efectivo pago y SE CONDENA al Ayuntamiento a estar y pasar por tales declaraciones y a las consecuencias económicas que se deriven.

	<p style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</p> <p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p> <p style="text-align: center;">  1Z1Q021Q3G280L3W15TP </p>	<p>SEC1810190 AYT/JGL/9/2024 MPG</p> 
--	---	--

Las costas se imponen a la administración demandada limitadas a 500 euros por todos los conceptos regulables.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.2.6.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/217/2023

PROCEDIMIENTO: Ordinario 539/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Social n.º 5 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 404/2024

DEMANDANTE: J. J. P. A.

DEMANDADO: Junta Vecinal de Santullán y Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Recurre el despido verbal de la Junta Vecinal de Santullán.

RESOLUCIÓN: Se absuelve al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y estima la demanda interpuesta por J. J. P. A. contra la Junta Vecinal de Santullán y declarando la inexistencia de una relación laboral iniciada en fecha 12-1-2018, declarar nulo el despido operado en fecha 27-3-2024, condenando a la demandada empresa a la inmediata readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir, en su caso. Asimismo, se condena a la Junta Vecinal de Santullán a indemnizar al demandante con 10.000 € por la vulneración de sus derechos fundamentales.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 13.22 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el "visto bueno" de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VBº